

**“BASES PARA LA SELECCION DE MONITORES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA DURANTE LA TEMPORADA  
2019/2020”**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es realizar la selección de MONITORES/AS DEPORTIVOS para impartir clases dentro del programa de Escuelas Deportivas 2019/2020

**2. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.**

- A) Obligaciones del monitor/a: Entrenamiento del grupo y acompañamiento del mismo a los distintos partidos que se disputen con otras escuelas de la provincia.
- B) Sistema Selectivo: concurso de méritos.
- C) Jornada laboral: 4 horas semanales, distribuyéndose y pudiéndose incrementar en función del desarrollo de las actividades y campeonatos deportivos.

**3 . REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.  
También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así como los extranjeros de otros países con residencia legal en España.
- b) Tener cumplida la mayoría de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y al menos una de las siguientes titulaciones:
- f.1) Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
  - f.2) Título de Maestro de Educación Física.
  - f.3) Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte (TAFAD).
  - f.4) Título de monitor de nivel I o superior en cualquier especialidad deportiva, debidamente homologado por organismos oficiales.
  - f.5) Curso de animador de actividades deportivas en edad escolar.
  - f.6) Título de monitor polideportivo.

Para impartir los cursos de pádel y de natación, será obligatorio contar con el título oficial de monitor de pádel y el título de monitor de natación, respectivamente.

- g) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### 4. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la valoración del Curriculum Vitae presentado y donde se valorarán los siguientes méritos:

##### A) TITULACION ESPECIFICA:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 4 puntos
- Diplomado o grado en Educación Física: 3 puntos
- Título de Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte (Grado superior): 2 puntos

##### B) TITULOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS RELACIONADOS CON EL PUESTO O PUESTOS EN CUESTION:

- Entrenador nivel III: 3 puntos
- Entrenador nivel II: 2 puntos
- Entrenador nivel I: 1 punto

**C) CURSOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS FUNCIONES O ACTIVIDAD A DESARROLLAR: (Máximo 3 puntos)**

De 20 a 39 horas: 0,20 puntos

De 40 a 59 horas: 0,40 puntos

De 60 a 99 horas: 0,80 puntos

Más de 100 horas: 1 punto

**D) EXPERIENCIA: (Máximo 6 puntos)**

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,20 puntos
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,10 puntos
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,05 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional como monitor, en caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones específicas.

## 5. SOLICITUDES.

- 5.1 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo podrán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento desde el día 6 de septiembre hasta el día 20 de septiembre de 2019.
- 5.2 A la instancia se unirá obligatoriamente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte , copia de la titulación exigida , currículum vitae actualizado, acompañado de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, y certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual, conforme se determina en la base cuarta.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

## 6. –ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

## 7. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ORGANOS DE VALORACIÓN

7.1. El Tribunal Calificador del concurso, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación  
Vocales: Funcionarios/as de la Corporación  
Secretaría: Funcionario/a de la Corporación

### 7.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 y ss. de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 7.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 8 - RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso será máximo de diez días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal.

La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

### ANEXO I

SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA TEMPORADA 2019/2020

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_,

### EXPONE

Que enterado de la convocatoria de los puestos de monitores deportivos y reuniendo los requisitos exigidos para ello

### SOLICITA

Participar en la selección de los deportes o actividades señalados:

- Monitor/a de Fútbol.
- Monitor/a de Fútbol-Sala.
- Monitor/a de Baloncesto.
- Monitor/a de atletismo.
- Monitor/a de pádel.
- Monitor/a de natación.
- Monitor/a tenis de mesa y/o bádminton.
- Monitor/a multidisciplinar de benjamines.

Y para ello adjunto en tiempo y forma la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del Título exigible
- c) Curriculum vitae
- d) Otros títulos o experiencia a valorar por el Tribunal
- e) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos sexuales del solicitante

En Argamasilla de Calatrava, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)